

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 253/2017, de 26 de mayo, que aprueba la convocatoria de ayudas a autónomos del sector comercial para la realización de inversiones en el ejercicio 2017**

La Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava tiene en el ámbito de sus competencias el desarrollar acciones e iniciativas tendentes a impulsar la actividad de las personas que trabajan en régimen de autónomos.

La Diputación Foral de Álava está colaborando con la Cámara de Comercio e Industria de Álava para la puesta en marcha de los programas alerta temprana en comercios y el programa relevo en el sector servicios.

Mediante el programa alerta temprana se pretende detectar y anticiparse a los problemas y riesgos de los comercios así como definir un plan de acciones que conlleve la introducción de cambios reales en las áreas que considere perjudiciales para la actividad del negocio.

Así mismo, mediante el programa relevo se pretende que propietarios de empresas alavasas del sector comercial y servicios puedan transmitir sus negocios a nuevos autónomos y puedan dar continuidad a la actividad comercial del mismo.

Como consecuencia de ambos programas, los autónomos precisan renovar equipos o realizar nuevas inversiones que les exige un fuerte esfuerzo económico.

Por otro lado la Diputación Foral de Álava ha detectado la necesidad por parte del pequeño comercio de zonas rurales de adquirir o renovar equipos informáticos y/u otros elementos en relación con el uso de nuevas tecnologías en su negocio.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral, normativa que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las ayudas a autónomos del sector comercial para la realización de inversiones en el ejercicio 2017.

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a autónomos del sector comercial para la realización de inversiones en el ejercicio 2017.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aplicables en la Dirección

de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 del miércoles 30 de marzo de 2016), así como a lo estipulado en el anexo a la presente Orden Foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.35.03.770.00.01 del presupuesto 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 40.000,00 euros, con referencia de contraído 17.1.17.105.2250/000.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2017

*La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

*El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo*  
**JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES**

**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS DEL SECTOR COMERCIAL  
PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO 2017****Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos del sector comercial para la realización de nuevas inversiones en el ejercicio 2017.

**Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.3503.770.00.01 del presupuesto 2017 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 40.000 euros, con referencia de contraído 17.1.17.105.2250/000.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias**

3.1. Podrán ser entidades beneficiarias, y acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

a) Trabajadores autónomos, entendiéndose a éstos como personas físicas que ejercen una actividad comercial por cuenta propia, que tengan como máximo una persona empleada y disponga de punto de venta físico en municipios de Álava, excepto Vitoria Gasteiz.

b) Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por únicamente dos trabajadores autónomos con punto de venta físico en municipios de Álava, excepto Vitoria Gasteiz.

c) Cualquier tipo de sociedad mercantil integradas por personas autónomas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

– Que un mínimo del 50 por ciento de las participaciones en la empresa correspondan a trabajadores que coticen en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos o Régimen General en el caso de cooperativas o sociedades limitadas laborales.

– Que la sociedad haya participado o estén participando actualmente en los programas alerta temprana y/o relevo promovido por la Cámara de Comercio e Industria de Álava y la Diputación Foral de Álava en el marco del convenio de colaboración firmado al efecto.

– Tengan un punto de venta físico en municipios de Álava.

3.2. Todos los beneficiarios deberán tener domicilio fiscal en Álava.

3.3. Los beneficiarios especificados en los apartados b) y c) únicamente podrán presentar una solicitud, con independencia que los mismos están integrados por dos o más personas autónomas.

3.4. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi, según redacción dada por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Artículo 4. Gastos subvencionables**

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyudantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Podrán ser de dos tipos:

a) Relacionados con la mejora tecnológica:

- aplicaciones informáticas (software).
- equipos para el proceso de información y complementos (ordenadores de mesa, escáner, impresoras, terminales punto de venta, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje, agendas y balanzas electrónicas, etc...).
- asesoramiento en relación con las mejoras tecnológicas (máximo de base subvencionable en este apartado de 700 euros).
- diseño webs.

No se considerarán subvencionables tablets ni teléfonos móviles.

Los equipos informáticos a los que se refiere esta subvención deberán estar ubicados físicamente en el punto de venta.

b) Relacionados con el equipamiento físico del local:

- Obras de acondicionamiento de locales.
- Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Rótulos, toldos y persianas.
- Registro de marcas.
- Servicios externos y/o de consultoría especializada.
- Diseño y desarrollo de imagen corporativa.

4.2. A los gastos especificados en el apartado 4.1.b. únicamente podrán acceder aquellos beneficiarios que hayan participado o estén participando actualmente en los programas alerta temprana y/o relevo promovido por la Cámara de Comercio e Industria de Álava y la Diputación Foral de Álava en el marco del convenio de colaboración firmado al efecto.

4.3. Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.4. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.5. No se considerará como concepto subvencionable la compra de equipos y/o inversiones utilizados con anterioridad por diferente propietario al solicitante.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades**

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, inclusive.

**Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas**

6.1. Los porcentajes de subvención aplicables a los correspondientes presupuestos subvencionables serán del 40 por ciento, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario.

6.2. El importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a la subvención es de 400 euros.

**Artículo 7. Incompatibilidad de subvenciones**

7.1. Las demás ayudas que por las actuaciones presentadas puedan recibir el solicitante, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán incompatibles con las derivadas de la presente Orden Foral.

7.2. La obtención de alguna ayuda con posterioridad a la entrega de la solicitud de las ayudas, deberá ser notificada en la mayor brevedad y por escrito a la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, la cual podrá proponer la denegación de la ayuda solicitada.

7.3. Cuando la entidad solicitante de una subvención hubiera recibido otra anterior para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos recibidos.

7.4. Procederá exigir el reintegro de la subvención junto con los correspondientes intereses de demora cuando la Diputación Foral de Álava tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

**Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

– Presidencia: la persona que ostente la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Vocalía: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Secretaría: una persona técnica del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

**Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

9.2. El plazo disponible para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA.

9.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en el presente Acuerdo deberán contener los modelos de solicitud disponibles en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, en plaza de la Provincia 5, 1 planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, así como en la web institucional de la Diputación Foral de Álava, debidamente cumplimentados, firmados y sellados en su totalidad, y estarán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en el caso de autónomos o del NIF en el caso de sociedades.

b) Fotocopia de las ofertas correspondientes a las inversiones/actuaciones para las que se solicitan las ayudas. En el caso de que alguna de las inversiones/actuaciones presentadas superen los límites establecidos como contrato menor (50.000,00 euros para obras y 18.000,00 euros para el resto) se deberá adjuntar fotocopia de las 3 ofertas solicitadas con carácter previo a la entrada del bien, indicando la oferta elegida y las razones de su elección.

#### Artículo 10. Criterios de selección y valoración de proyectos

10.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Necesidad de la inversión: se tendrá en cuenta la necesidad de las inversiones a realizar y los efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante (20 puntos)

Alta	20 puntos
Media-alta	15 puntos
Media	10 puntos
Media-baja	5 puntos
Baja	0 puntos

b) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máximo 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con alto grado de concreción y definición del proyecto.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con medio grado de concreción y definición del proyecto.	15 puntos
Solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto o medio grado de concreción y definición del proyecto.	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

c) Tipo de solicitante (máximo 20 puntos)

Autónomos individuales sin empleados	20 puntos
Autónomos individuales con un empleado o sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por dos autónomos	10 puntos
Resto de beneficiarios	5 puntos

d) Tipo de inversión (máximo 20 puntos).

A) Relacionados con la mejora tecnológica	20 puntos
B) Relacionados con el equipamiento físico del local	10 puntos

En el caso de que se solicite tanto para mejora tecnológica como para equipamiento físico de local, se prorrateará la puntuación en función del presupuesto presentado.

e) Número de habitantes de la entidad local donde se ubica el local comercial (máximo 20 puntos).

Menos de 1.000	20 puntos
Entre 1.000 y 8.000 habitantes	10 puntos
Más de 8.000 habitantes	5 puntos

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

10.3. Si dentro de la solicitud presentada existiesen inversiones y/o actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo se considerara que no contribuyen suficientemente a la mejora competitiva del comercio, dichas partidas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar. Asimismo en el caso de que la entidad beneficiaria agote el presupuesto subvencionable máximo establecido en el apartado 6.1, será potestad del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo determinar los conceptos de gastos a subvencionar.

#### **Artículo 11. Resolución y notificación**

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

11.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. La resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

#### **Artículo 12. Justificación y abono de la subvención**

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 30 de noviembre de 2017 inclusive la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Declaración de que las facturas justificativas no se han presentado a ninguna otra convocatoria de ayudas.
- Original o copia compulsada de las facturas justificativas.

En el supuesto de que exista un gastos que igualen o superen los importes establecidos como contrato menor (50.000,00 euros en obras o 18.000,00 euros en el resto de contratos), junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente, se deberá aportar la triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, siempre que no se hubiera presentado en el momento de la solicitud y que con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido como contrato menor.

En todo caso, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá solicitar aquella otra documentación que considere oportuna para la verificación de lo señalado en la memoria presentada.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, el beneficiario deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a realizar el reconocimiento de obligación de pago con justificación, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.3 El abono de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 2 de octubre de 2018 inclusive, los justificantes de abono de las facturas presentadas con anterioridad (transferencias o extractos bancarios con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia).

12.4. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención establecidos en el apartado 6.1 y previo informe del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones de gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, siendo éste el resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

12.5 No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2017.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

### **Artículo 13. Desarrollo**

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente resolución.

### **Artículo 14. Cláusula final**

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.